



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, por la que se inicia el procedimiento para la creación y regulación de la Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón.

El artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en ordenación del territorio. En ejercicio de dicha competencia las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio. En ese momento ya era obvio que para el desempeño correcto de esta competencia era imprescindible desarrollar una actividad cartográfica como una herramienta insustituible a la hora de ejecutar cualquier política sectorial sobre el territorio. A esta necesidad se le unía la de disponer, de forma sistemática y actualizada, de la geoinformación relacionada con nuestra Comunidad Autónoma y ponerla al alcance de Administraciones Públicas, de los agentes sociales y, muy en especial, de los ciudadanos.

La Ley 11/1992, de 24 de noviembre, configuró las Directrices Generales de Ordenación Territorial como instrumentos básicos para la ordenación conjunta e integrada del territorio aragonés, siendo aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio, y desarrolladas a través de las Directrices Instrumentales. La primera de ellas dispuso la creación de un "Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón" que se materializó normativamente a través del Decreto 162/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, a través del cual se creó dicho Centro, y que desde la entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, pasó a denominarse Centro de Información Territorial de Aragón, siendo el Decreto 208/2010, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica de Aragón, la norma que lo incluyó como elemento del Sistema Cartográfico de Aragón, junto al Consejo de Cartografía de Aragón y a la Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón.

La denominación actual del Instituto Geográfico de Aragón se debe a la Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, y por Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema



Cartográfico de Aragón. Esta norma dispone que serán actividades del Instituto, entre otras, la difusión de información geográfica sobre el territorio aragonés.

Así mismo, el Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024, instrumento básico de la planificación y ordenación cartográfica y de la información geográfica del territorio de la Comunidad Autónoma, establece entre sus objetivos de actuación, la gestión y difusión de la información geográfica para una mejor presencial social.

El Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia tiene asignadas las competencias en materia de ordenación del territorio que le han sido encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en su Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, corresponde a dicho departamento la gestión de la información territorial y de la actividad cartográfica de Aragón a través de sus mecanismos organizativos e instrumentales. Dichas competencias son ejecutadas a través del Instituto Geográfico de Aragón, en el marco de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, y de conformidad con el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La promoción y difusión de la cultura en materia de información geográfica en Aragón es uno de los objetivos básicos del Instituto Geográfico de Aragón. Desde hace años, el departamento competente en materia de ordenación del territorio ha venido reconociendo y estimulando esta actividad en nuestro territorio mediante la institución de diversos premios y distinciones en diversos ámbitos, tales como el Premio IGEAR a la excelencia en materia de información geográfica, que se otorga a personas físicas y jurídicas de reconocido prestigio cuya trayectoria profesional haya contribuido significativamente a la gestión de la información geográfica, la cartografía y la ordenación territorial, y que hayan promovido con su trabajo la innovación, la



colaboración y la defensa de los valores sostenibles, económicos y sociales vinculados al territorio. Y en el ámbito escolar, los premios “Aragón es tu Territorio”, cuyo objetivo es promover la utilización de la cartografía y la fotografía entre la comunidad escolar como una herramienta didáctica y de representación creativa del territorio aragonés.

Si bien el Premio IGEAR a la excelencia en materia de información geográfica ha sido, hasta ahora, el reconocimiento de referencia en este ámbito, desde su institución se ha constatado la concurrencia, en personas físicas, de diversas situaciones específicas e individualizadas de prestigio y reconocimiento individual que exceden de aquellas susceptibles de reconocimiento a través del Premio IGEAR a la excelencia en materia de información geográfica, tales como la obtención de Premios extraordinarios de Tesis Doctorales, Becas de excelencia nacionales e internacionales, o reconocimientos por publicaciones cartográficas, por desarrollos tecnológicos en este ámbito, u otras circunstancias diversas.

Por este motivo se considera oportuna la creación de una distinción que pueda reconocer y estimular en nuestro territorio la apreciación de estas circunstancias excepcionales, mediante la institución de un nuevo reconocimiento diferenciado, que podrá otorgarse exclusivamente a aquellas personas físicas en quienes puedan apreciarse.

Por otra parte, esta iniciativa servirá, además, al objetivo de reforzar, en la sociedad aragonesa y nacional, la presencia y el papel del Instituto Geográfico de Aragón, herramienta transversal de primer orden para la administración, y referente nacional de la Inteligencia Geoespacial. Habiendo transcurrido un plazo de casi veinticinco años desde que por Decreto 162/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se pusieran en marcha las unidades administrativas del Gobierno de Aragón dedicadas a las actividades de producción cartográfica y la gestión de la información y documentación geográfica, actualmente ha quedado constatado el incremento de la presencia social del uso de la cartografía y la información geográfica que desarrolla el Instituto Geográfico de Aragón.

No obstante, la tramitación de dicho procedimiento exige la adopción de la correspondiente decisión que formalmente acuerde su inicio, en aplicación del artículo



58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo ese inicio el objeto de esta decisión administrativa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con las competencias atribuidas a este departamento en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento destinado a la creación y regulación de la Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia la elaboración del correspondiente texto del proyecto y sus correspondientes memorias, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Firmado electrónicamente

ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y
Justicia